
 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 05
31 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA, INDEPORTES CAUCA, DE ACUERDO AL DECRETO 612 DE 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

El Gerente del Instituto Departamental del Deporte del Cauca, INDEPORTES CAUCA, en uso de sus facultades conferidas por la ordenanza 057 de 2020 y:

CONSIDERANDO:

Mediante ordenanza No. 004 del año dos mil uno (2001) se crea el Instituto Departamental del Deporte del Cauca, INDEPORTES CAUCA como un Establecimiento Público del Orden Departamental, y se definen las funciones de la Junta Directiva del Instituto; la cual fue modificada por la Ordenanza 057 del 11 de septiembre de 2020, el artículo Décimo Sexto, numeral 10, establece: (...) "corresponde al Gerente del Instituto, Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones según la ley y los estatutos".



La Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El artículo 73 de la ley 1474 de 2011 dispone, "Cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá evaluar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias Anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano". La citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

El Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 de 3

El Decreto 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

El artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

El Decreto Nacional 124 de 2016 en el artículo 2.1.4.8 dispone la: "Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de Riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" 1 del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año".



El Decreto 612 de 4 de abril de 2018, fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

El Decreto 1081 de 2015, en su Título 4, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; en su artículo: 2.1.4.1 establece "Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Cliente contenida en el documento " Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2". Y MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI FORMATO CODIGO: GSG-P03-F02 VERSION: 0 DECRETO FECHA: 29/04/2016 en el artículo 2.1.4.3 estipula que el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" "es parte integrante de Título señalado en este acápite. Que, la guía "Estrategias para que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2", establece: " Después de la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo".

El decreto nacional 612 de 2018, en su artículo primero dispone: Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: Departamento Administrativa de la Función Pública Decreto 612 de 2018 3 EVA - Gestor Normativa "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, constituido mediante resolución 031 de 2018 y modificada por la resolución 0290 de marzo 8 de 2022 se aprobaron, de conformidad con el acta número 01 de enero 30 de 2025 los planes institucionales y estratégicos, vigentes para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Instituto Departamental del Deporte del Cauca, INDEPORTES CAUCA,

 Indeportes CAUCA	RESOLUCIÓN		 Gobernación del Cauca
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese los siguientes planes institucionales y estratégicos al plan de acción vigencia 2025 del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Plan estratégico Institucional 2024-2027.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABLES DE SU APLICACION. La responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar los Planes Estratégicos, será de todos los Servidores Públicos de INDEPORTES CAUCA.


ARTICULO TERCERO: los planes institucionales y estratégicos de la entidad, podrán ser modificados y actualizados, mediante aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, debidamente justificados con base en los cambios y necesidades, que surjan en la ejecución y desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de Indeportes Cauca.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la Publicación en la página web de INDEPORTES CAUCA, a más tardar el 31 de enero de 2025, los planes Institucionales y estratégicos adoptados en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la gerencia del Instituto Departamental de Deportes Cauca – Indeportes Cauca, a los treinta y un días (31) días del mes de enero de 2025.


TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
 Gerente
INDEPORTES CAUCA

Elaboró: Mónica Mera Cerón – Jefe Oficina Planeación Indeportes
 Revisó: Natalia Euscatogui Rivas – jefe Oficina Jurídica Indeportes

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co